

CEEI Talavera de la Reina -
Toledo

www.ceeitvr.com

[LINEAS DE AYUDAS: FOMENTO INVERSIÓN EMPRESARIAL. CRITERIOS DE VALORACIÓN]

Plan Adelante Castilla La Mancha

Fomento de la inversión empresarial. Criterios de Valoración

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

CRITERIOS Generales

a) Generación de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la empresa crea de 1 a 3 puestos de trabajo: 20 puntos.

2º. Si la empresa crea más de 3 puestos de trabajo: 30 puntos.

Para el cálculo del número de puestos de trabajo creados, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa, por lo que en el caso de puestos de trabajo a tiempo parcial se hará la conversión a jornadas completas equivalentes.

Para la obtención de puntos por este criterio, no debe haberse destruido empleo en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

b) Proyectos alineados con objetivos marcados por la evolución social y económica de la región en alguno de los planes regionales aprobados que incidan en la competitividad empresarial para el periodo coincidente con la publicación de la respectiva convocatoria. Para esta convocatoria el criterio es:

Proyectos de inversión localizados en polígonos industriales a ejecutar por empresas del sector industrial y de servicios de apoyo a la industria: 20 puntos

c) Proyectos promovidos por empresas participadas mayoritariamente por socios mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, desempleadas de larga duración o personas con discapacidad. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con cuatro de estos requisitos: 20 puntos.

2º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con tres de estos requisitos: 15 puntos.

3º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con dos de estos requisitos: 10 puntos.

4º. Si la empresa solicitante de la ayuda cumple con un requisito: 5 puntos.

En el caso de personas jurídicas, se entenderá participación mayoritaria cuando alguno o varios de los colectivos tengan la mayoría del capital social, siempre y cuando exista una vinculación real y efectiva con la empresa, ya sea como trabajadores o como administradores.

d) Menor tamaño de la empresa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si es una microempresa: 20 puntos
- 2º. Si es una pequeña empresa: 10 puntos.
- 3º. Si es una mediana empresa: 5 puntos.

e) Proyectos declarados prioritarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha. Se valorará con 15 puntos.

Para la obtención de puntos por este criterio, el proyecto debe haber sido declarado prioritario con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

f) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha, así como considerados estratégicos para el desarrollo regional, entendiéndose tales los siguientes: cerámica estructural, madera y muebles, textil-confección, calzado, turismo, metalmecánica, aeronáutica, fabricación de energías renovables o medioambiente. Se valorará con 10 puntos.

Estas actividades se recogen en el Anexo III del Resumen de la Ayuda a Fomento de la Inversión Empresarial.

g) Encuadramiento de la empresa en sectores considerados prioritarios, estratégicos y/o emergentes para el desarrollo regional y el proyecto vinculado a las prioridades de la Estrategia de Especialización Inteligente (S3) de Castilla-La Mancha que figuran en el anexo IC de la Orden 40/2019, de 4 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Se valorará con 10 puntos.

Se considerara que el sector está vinculado a las prioridades sectoriales de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente S3 de Castilla La Mancha, en las siguientes actividades económicas según CNAE-09:

- Industria en transición y servicios auxiliares. Respecto a la industria en transición, la sección C del CNAE-09, salvo los relativos a la industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco, encuadradas en los códigos 10, 11 y 12.

Y respecto a los servicios auxiliares, las actividades encuadradas en los códigos 61, 62, 71 y 72, salvo el 7220

- Aeronáutico. Las actividades económicas 3030 y 3316
- Logística y movilidad inteligente. Actividades económicas encuadradas en el código 52
- Turismo, cultura y patrimonio natural. Actividades económicas encuadradas en los códigos 55, 56, 79 y 91.
- Salud y calidad de vida: Actividades económicas encuadradas en los códigos 21, 87 y 88.

h) Sectores manufactureros y servicios de Alta y Media Tecnología: Serán proyectos de Alta y Media Tecnología los desarrollados por empresas cuya actividad figura en el anexo V, que responde a la clasificación del Instituto Nacional de Estadística (INE) en su estadística de Indicadores de Alta Tecnología. Se valorará con 5 puntos.

i) Proyecto destinado o que incorpora la reducción de vertidos a las aguas superficiales y subterráneas o evita contaminación atmosférica. Se valorará con 5 puntos.

j) Proyecto que incorpora o favorece la recuperación del entorno o la reducción, recuperación o tratamiento de residuos industriales. Se valorará con 5 puntos.

CRITERIO de Localización del proyecto. Se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista en los puntos anteriores, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:

1º. Si el proyecto se localiza en un municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación: 20%.

2º. Si el proyecto se localiza en un municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación: 30%.

3º. Si el proyecto se localiza en un municipio o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en extrema despoblación: 40% puntos.

2. Se establece como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida sucesivamente y por este orden en el CRITERIO general en la letra a), en el CRITERIO de localización del proyecto, en los criterios recogidos en las letras b), c), e), f) g) y h) del apartado 1. Si persistiera el empate se estará al orden temporal de presentación de solicitudes.